

ACUERDO N° 152/2018

En sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 25 de junio de 2018, la Corporación Educacional Liceo Pablo Neruda, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media técnico profesional en la modalidad de educación de adultos, con la especialidad de "Metalurgia Extractiva", en el Liceo Pablo Neruda, de la comuna de Alto Hospicio, establecimiento que imparte educación parvularia, básica y media (formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional) y la modalidad de educación de adultos (educación media humanístico-científica).
2. Que, para las especialidades técnico-profesionales, el territorio en el que se pretende impartirlas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más sus comunas colindantes. En este caso: Alto Hospicio, Iquique, Pozo Almonte y Huara.
3. Que, a través de la Resolución Exenta N°1364 de 2017, de 23 de noviembre de 2017, se designó a los integrantes de la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto.
4. Que, con fecha 30 de agosto de 2018, la Comisión evacuó el documento "Informe N°2", que no se adjuntó, y del que se tienen referencias por mencionarlo en la Resolución Exenta aprobatoria.
5. Que, con fecha 24 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°801 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Liceo Pablo Neruda, respecto



del Liceo Pablo Neruda, de la comuna de Alto Hospicio y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.

6. Que, con fecha 25 de octubre de 2018, por medio del Oficio Ordinario N°1286 de la Seremi, se remitió al Consejo Nacional de Educación, la resolución aludida y algunos de los antecedentes que la fundan, los que fueron recibidos por este organismo con fecha 31 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1) Que una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la no existencia de un proyecto educativo institucional similar al que se pretende desarrollar, en el respectivo territorio, causal que se establece en el artículo 8° inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, y desarrollada por los artículos 13 letra b) y 16 del DS.
- 2) Que, en tal sentido, el artículo 16, letra a) del Decreto dispone que se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
"...a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio..."
- 3) Que, la Resolución Exenta N°801 de la Seremi, señala que: *"El establecimiento cuenta con Reconocimiento Oficial, tiene reconocida oficialmente la especialidad de Metalurgia Extractiva diurna y está solicitando impartir esta misma especialidad en la jornada nocturna para jóvenes y adultos.*

El establecimiento atiende nivel de enseñanza media para jóvenes y adultos en Jornada Nocturna, modalidad Humanístico Científica y como jornada diurna ofrece la especialidad de Metalurgia Extractiva, cuenta con los talleres, equipamiento e implementación para ofrecerla en la jornada nocturna.

La especialidad que está solicitando impartir no se ofrece en ningún establecimiento de la comuna de Alto Hospicio, tampoco en las otras comunas de la región, fundamentación con la que el sostenedor invoca la causal "ausencia de proyecto similar en el territorio" Artículo 13 letra b y Artículo letra a, Decreto 148/2016..."

- 4) Que, por lo anteriormente expuesto, cabe considerar como demostrada la causal del artículo 13 letra b) del DS, en la versión establecida en el artículo 16 letra a) de dicho cuerpo normativo.
- 5) Que, con todo, cabe observar que en el presente caso existió un incumplimiento del plazo de 3 días desde el ingreso de la solicitud, para que la Comisión respectiva se conformara, vulnerándose igualmente el plazo de 30 días con que contaba la



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

Seremi para evacuar el respectivo informe de aprobación o rechazo. Dichas infracciones tienen como consecuencia una acción específica, esto es, la obligación de la autoridad regional de dictar el acto administrativo de aprobación o rechazo de la solicitud, sin más trámite.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Liceo Pablo Neruda presentó respecto del Liceo Pablo Neruda de la comuna de Alto Hospicio, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°801 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial, para el nivel de educación media técnico-profesional para la educación de adultos.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 27 NOV 2018

Resolución Exenta N° 394

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 31 de octubre de 2018, mediante Oficio Ordinario N°1286, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°801, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Liceo Pablo Neruda, de la comuna de Alto Hospicio;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N°152/2018, respecto del Liceo Pablo Neruda, de la comuna de Alto Hospicio, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°152/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 152/2018

En sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 25 de junio de 2018, la Corporación Educacional Liceo Pablo Neruda, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención, en el contexto de la creación del nivel de educación media técnico profesional en la modalidad de educación de adultos, con la especialidad de "Metalurgia Extractiva", en el Liceo Pablo Neruda, de la comuna de Alto Hospicio, establecimiento que imparte educación parvularia, básica y media (formaciones diferenciadas humanístico-científica y técnico-profesional) y la modalidad de educación de adultos (educación media humanístico-científica).
2. Que, para las especialidades técnico-profesionales, el territorio en el que se pretende impartirlas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento más sus comunas colindantes. En este caso: Alto Hospicio, Iquique, Pozo Almonte y Huara.
3. Que, a través de la Resolución Exenta N°1364 de 2017, de 23 de noviembre de 2017, se designó a los integrantes de la Comisión de la que trata el artículo 7° del Decreto.
4. Que, con fecha 30 de agosto de 2018, la Comisión evacuó el documento "Informe N°2", que no se adjuntó, y del que se tienen referencias por mencionarlo en la Resolución Exenta aprobatoria.
5. Que, con fecha 24 de octubre de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°801 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Liceo Pablo Neruda, respecto del Liceo Pablo Neruda, de la comuna de Alto Hospicio y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, con fecha 25 de octubre de 2018, por medio del Oficio Ordinario N°1286 de la Seremi, se remitió al Consejo Nacional de Educación, la resolución aludida y algunos de los antecedentes que la fundan, los que fueron recibidos por este organismo con fecha 31 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1) Que una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la no existencia de un proyecto educativo institucional similar al que se pretende desarrollar, en el respectivo territorio, causal que se establece en el artículo 8° inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, y desarrollada por los artículos 13 letra b) y 16 del DS.
- 2) Que, en tal sentido, el artículo 16, letra a) del Decreto dispone que se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
"...a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio..."
- 3) Que, la Resolución Exenta N°801 de la Seremi, señala que: *"El establecimiento cuenta con Reconocimiento Oficial, tiene reconocida oficialmente la especialidad de Metalurgia Extractiva diurna y está solicitando impartir esta misma especialidad en la jornada nocturna para jóvenes y adultos."*

El establecimiento atiende nivel de enseñanza media para jóvenes y adultos en Jornada Nocturna, modalidad Humanístico Científica y como jornada diurna ofrece la especialidad de Metalurgia Extractiva, cuenta con los talleres, equipamiento e implementación para ofrecerla en la jornada nocturna.



La especialidad que está solicitando impartir no se ofrece en ningún establecimiento de la comuna de Alto Hospicio, tampoco en las otras comunas de la región, fundamentación con la que el sostenedor invoca la causal "ausencia de proyecto similar en el territorio" Artículo 13 letra b y Artículo letra a, Decreto 148/2016..."

- 4) Que, por lo anteriormente expuesto, cabe considerar como demostrada la causal del artículo 13 letra b) del DS, en la versión establecida en el artículo 16 letra a) de dicho cuerpo normativo.
- 5) Que, con todo, cabe observar que en el presente caso existió un incumplimiento del plazo de 3 días desde el ingreso de la solicitud, para que la Comisión respectiva se conformara, vulnerándose igualmente el plazo de 30 días con que contaba la Seremi para evacuar el respectivo informe de aprobación o rechazo. Dichas infracciones tienen como consecuencia una acción específica, esto es, la obligación de la autoridad regional de dictar el acto administrativo de aprobación o rechazo de la solicitud, sin más trámite.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Liceo Pablo Neruda presentó respecto del Liceo Pablo Neruda de la comuna de Alto Hospicio, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°801 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Tarapacá, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial, para el nivel de educación media técnico-profesional para la educación de adultos.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Tarapacá, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016 del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Tarapacá	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	<u>4</u>
-------	----------

